



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-899-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Managua dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con referencia **EM-001-01-2015**, derivado de la revisión a las Obras Públicas a la Gerencia de Ingeniería y Proyectos (GIP) y al Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), específicamente al Sub Programa I, componente 1, 2 y 6 administrados por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por los períodos del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar la existencia de expedientes técnicos que contengan evidencia sobre el desarrollo de las fases de pre-inversión (idea, perfil, pre-factibilidad/factibilidad, diseño) e inversión (ejecución); **b)** Constatar la planificación, formulación y evaluación de los proyectos en donde se selecciona la alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad específica de la obra; **c)** Comprobar la elaboración de los términos de referencia que contengan especificaciones técnicas, objetivos, alcances y plazo del proyecto para guiar la etapa de ejecución y los resultados esperados; **d)** Constatar el cumplimiento de los requisitos previos a la inversión emitidos por el órgano rector de crédito público para las entidades que integran el Sistema Nacional de Inversión Pública; **e)** Verificar la incorporación de las medidas ambientales asociadas a los proyectos de obras públicas, y se cuenten con los permisos ambientales y aval forestal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-899-16

emitidos por los organismos reguladores; **f)** Evaluar el cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con el precio, formas de pago, plazos, garantías, seguros, recepciones y cumplimiento al Reglamento de Servidumbre; **g)** Determinar el grado de eficacia y eficiencia en las metas físicas y financieras programadas; **h)** Comprobar la supervisión, reportes y monitoreo periódico para garantizar la calidad del proyecto; **i)** Constatar el adecuado registro, clasificación y ordenamiento de los costos en las cuentas contables; **j)** Evaluar el Sistema de control interno implantado en el área auditada; **k)** Verificar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables a los proyectos de inversión; y **l)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan:

- 1)** El Control Interno establecido en el área auditada presentó un alto grado de madurez según la evaluación de los cinco componentes del COSO I y la aplicación de los procedimientos de control establecidos por la Gerencia de Ingeniería y Proyectos, los que aseguraron razonablemente el uso debido de los fondos externos asignados y de la contrapartida local;
- 2)** Los expedientes técnicos de los proyectos contienen los documentos necesarios para realizar un efectivo seguimiento al proceso constructivo de la obra, tales como: contratos, adendas, avalúos, garantías, seguros, actas de recepción, comunicaciones, certificados de pruebas, entre otros;
- 3)** Se cuenta con la planificación física y financiera de los proyectos en el Plan de Expansión del Sistema Nacional de Transmisión (SNT), con una proyección de diez años, plan de gestión estratégica de la empresa con una proyección de cinco años, plan quincenal de inversiones, programa de inversión pública anual y programa operativo anual;
- 4)** Los proyectos fueron evaluados técnica y económicamente, utilizando la metodología del costo evitado a través de la comparación de situaciones sin y con proyecto, concluyendo que todos los proyectos son factibles y rentables;
- 5)** La ingeniería básica o diseño inicial fue preparada por el Departamento de Ingeniería de la Gerencia de Ingeniería y Proyectos de la Empresa por medio de planos constructivos, mapas cartográficos, diagramas eléctricos y términos de referencia, los que son incluidos en el DDL para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. La ingeniería de detalle fue proporcionada por el contratista a fin de adecuar y actualizar el proyecto a posibles nuevas exigencias, redimensionamientos y cambios en el entorno durante el proceso de ejecución;
- 6)** Los diseños de los proyectos del componente 1 y 2 del PNESEER fueron elaborados por firmas consultores en base a la Norma ENEL 1998 y aprobados por la Empresa Distribuidora de Energía tomando en cuenta su factibilidad de conexión a la red de distribución existente;
- 7)** Los proyectos fueron sometidos previamente a consulta pública en donde se involucró a las comunidades afectadas, con el fin de prever que no haya oposición y así evitar demoras en rediseños;
- 8)** Los requisitos previos para la iniciación de los proyectos orientados por el Órgano Rector de la Inversión Pública fueron cumplidos por la empresa, ingresando las obras al banco de proyectos asignándoles un código, incluyéndolos al Programa Quincenal de Inversiones, y luego ajustarlos al Plan de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-899-16

inversión pública anual, asimismo se obtuvieron los Dictámenes Técnicos Positivos (DTP) para los proyectos que requerían financiamiento externo; **9)** Las medidas ambientales se incorporaron en los proyectos de acuerdo a las recomendaciones contenidas en el Estudio Ambiental y Social (EAS), elaborado conforme a la política ambiental y de salvaguarda del BID Política GN-2208-18; y de acuerdo a las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental (EAI), elaborado conforme a la legislación local. Se cuentan con los permisos ambientales otorgados por la Dirección General de Calidad Ambiental del MARENA; **10)** La Empresa cuenta con los permisos de las Alcaldía Locales para la construcción de obras y con el Aval Forestal, en donde emiten los permisos de corte menor de árboles autorizado por el INAFOR, para los proyectos ejecutados en el componente 1 y 2 del PNER; **11)** La Administración de los treinta y dos (32) contratos examinados, se efectuó con apego a las cláusulas contractuales en lo relativo al alcance, plazo de ejecución es suscritas entre los contratistas y ENATREL, en lo relacionado con el alcance, plazo de ejecución, modificaciones, precios, forma de pago, calidad, garantías, seguros, recepciones, entre otros; **12)** La eficacia física fue calculada en base al cumplimiento del cronograma de ejecución de cada contrato, el que se evaluó desde la fecha de emisión de la orden de inicio hasta la fecha de emisión del acta de recepción final, obteniendo resultados del 100% de cumplimiento. La eficacia financiera de la cartera de proyectos en el periodo evaluado tuvo un resultado de 81% calculado en base a las cifras reportadas por la Unidad de Presupuesto; **13)** Los Proyectos se ejecutaron con eficiencia y economía al cumplir las metas planteadas con un presupuesto menor al programado, según los datos obtenidos del SIGRUN, PIP Y POA; **14)** La Supervisión de los proyectos se realizó de forma periódica por ingenieros supervisores de diferentes especialidades (civiles, eléctricos y electromecánicos), garantizando el cumplimiento del diseño y especificaciones técnicas y plazo de ejecución, respaldado con avalúos de avances físicos y con apuntes en las bitácoras del proyecto; **15)** La calidad de las obras, equipos y materiales estuvieron respaldadas con los certificados de pruebas en fábrica, pruebas de laboratorio, certificado de las Normas ISO, garantías de calidad del fabricante, actas de recepciones y certificados de aceptación; **16)** La Gerencia de Ingeniería y Proyectos monitorea los proyectos a través de diversos sistemas: **a)** El sistema de información del Gobierno (SIGRUN) para el seguimiento de las metas de cada uno de los proyectos en ejecución, el cual es controlado por la Secretaría de la Presidencia (SEPRES); **b)** El Sistema integrado de Gestión Financiera y Administrativa (SIGFAPRO Y E – SIGFA autónomo) el cual es controlado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y por algunos organismos financieros; y, **c)** El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el que se ingresa el programa y ejecución de los contratos, el cual es controlado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **17)** Los costos de los proyectos fueron registrados adecuadamente en la cuenta contable denominada Construcciones en Proceso, ordenado en cuentas independientes por fuente de financiamiento e identificado por los nombres de los proyectos en ejecución; **18)** Los comprobantes contables contenían toda la documentación soporte de los desembolsos efectuados a los contratistas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-899-16

proveedores con su documentación original y en caso de copias, estaban debidamente razonadas por un abogado y notario público; **19)** Los desembolsos estuvieron de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato así como también con los procedimientos establecidos para el trámite de pago y con las políticas de los organismos financieros. Los desembolsos efectuados en concepto de servidumbres administrativas se ajustaron al Reglamento de servidumbre y adquisición de terrenos; y, **20)** Las leyes y regulaciones aplicables emitidas por órganos reguladores y las normativas internas de la empresa se cumplieron en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 73 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con referencia **EM-001-01-2015**, derivado de la revisión a las Obras Públicas a la Gerencia de Ingeniería y Proyectos (GIP) y al Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), específicamente al Sub Programa I, componente 1, 2 y 6 administrados por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por los períodos del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez

Miembro Suplente del Consejo Superior